

Resolución de "**Hospitales Públicos Provinciales – Entes Formadores**", aprobado en acta del Consejo Directivo Nº 547 del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, a 14 días del mes de junio de 2013.

<u>Y VISTO:</u> La resolución aprobada en reunión del Consejo Directivo del 10 de septiembre de 2010 (Acta 508) en donde se aprueban los fundamentos para la Reválida Ética de la Matrícula y el Reglamento General.

Y CONSIDERANDO: I) Que es potestad del Consejo Directivo atribuir el carácter de Ente Formador a distintas entidades. II) Que los Hospitales Públicos dictan cursos por medio de sus respectivos Comité de Capacitación y Docencia, que son dirigidos a la capacitación del personal de los hospitales.- III) Que los organismos provinciales (hospitales que dependan de la provincia) pueden dictar cursos previa presentación ante la Escuela de Especialidades de la Provincia de Córdoba de las actividades académicas que desarrollan dentro de su área, motivo por el cual este Consejo ya les ha reconocido el carácter de Entes Formadores. IV) Que sin perjuicio del reconocimiento efectuado, es menester que los Entes Formadores, cumplimenten la totalidad de las exigencias que fije la Legislación en la materia, sean de carácter sustancial, formal, tributario, etc.

RESUELVE: I) Establecer que para el reconocimiento de cursos dictados por los Organismos Provinciales (Hospitales Públicos) a los fines de la Reválida Ética de la Matrícula, éstos deberán previamente acreditar su aprobación a la Escuela de Especialidades de la Provincia de Córdoba con las actividades académicas que desarrollan dentro de su área, bajo pena de inadmisibilidad.

Notifíquese.